

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. M.V.Z. MARTIN GERARDO CHÁVEZ DEL BOSQUE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN AGUASCALIENTES, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, REPRESENTADO POR LA PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27 que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó "LA CONAFOR" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

- VI. **“LA CONAFOR”** para contribuir a su objeto, ha diseñado en términos del artículo 27 de la Ley de Planeación, el Programa Nacional Forestal, en lo sucesivo **“PRONAFOR”**, como el instrumento de política pública más importante del Gobierno Federal para impulsar el manejo forestal en el país y mediante el cual se otorgan apoyos sujetos a las **Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2018**, en lo sucesivo las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, con la finalidad de incorporar superficies forestales y preferentemente forestales a procesos de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales.
- VII. Con fundamento en el artículo 24, fracción V, de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2018, **“LA CONAFOR”** publicó el 17 de enero de 2018 en su página de internet, los **“Mecanismos específicos para prevención, control y combate de contingencias ambientales causadas por plagas e incendios forestales”**, en lo sucesivo **“LOS MECANISMOS”**, mediante los cuales en su **Capítulo II. Incendios Forestales** se regula el otorgamiento de recursos económicos para la integración de **Brigadas Rurales de Incendios Forestales**. Dicho Capítulo II de **“LOS MECANISMOS”** forma parte integrante del presente instrumento y se encuentran publicados en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor>.
- VIII. Con fundamento en los artículos 22 fracciones XIII y XXXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 24, fracción V, de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2018, **“LA CONAFOR”** suscribe el presente instrumento jurídico con los Gobiernos Estatales o Municipales para prevenir, controlar y combatir incendios forestales, a través de la integración de brigadas rurales de incendios forestales.
- IX. El presente convenio será de cumplimiento obligatorio para **“LAS PARTES”**, considerando que las actividades del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable son de orden público y de interés social para la Nación.

DECLARACIONES

1. DECLARA **“LA CONAFOR”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 cuatro de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con las fracciones II y VII del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el 05 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, el C. M.V.Z. Martin Gerardo Chávez del Bosque, en su carácter de Gerente Estatal en el Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el de la Gerencia Estatal de Aguascalientes ubicado en Av. Las Américas 1608, Valle Dorado, C.P.20235 Aguascalientes, Ags.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 2.1 El Municipio de Rincón de Romos, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 El Prof. Francisco Javier Rivera Luévano, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 38 fracciones VIII y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 40, 41 y 42 del Código Municipal de Rincón de Romos, Ags. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.
- 2.3 Es su interés participar en el presente convenio, con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para la prevención, control y combate de incendios forestales a través de la conformación de Brigadas Rurales de incendios forestales.
- 2.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Hidalgo número 20, Zona Centro, Rincón de Romos, Ags.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.
- 3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.
- 3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. Con el objeto de desempeñar actividades de prevención, control y combate de incendios forestales en las zonas definidas por "LA CONAFOR" en el Estado de Aguascalientes, "EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO" se obliga a conformar en los términos y requisitos que señalan "LOS MECANISMOS" en su Capítulo II, la o las Brigadas Rurales de Incendios Forestales aprobadas por "LA CONAFOR", en lo sucesivo "BRIGADA" mismas que se describen en el ANEXO 1 del presente convenio.

La consecución del presente objeto se reconoce de utilidad pública y de interés social para la Nación, así como actividades prioritarias para el desarrollo forestal sustentable del país.

SEGUNDA. - DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA CONAFOR" de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorga un recurso económico a "EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO" por la cantidad total de \$172,890.00 (ciento setenta y dos mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), para la conformación de una (1) "BRIGADA" que se describen en el ANEXO 1 del presente

convenio, y el pago de jornales de las mismas. Por cada brigada se entregará a “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” la cantidad especificada en el ANEXO 1 del presente convenio.

Los recursos económicos deberán utilizarse únicamente y exclusivamente para los fines referidos en el párrafo inmediato anterior.

TERCERA. - DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La cantidad referida en la cláusula SEGUNDA que antecede será entregada por “LA CONAFOR” a “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” a través de transferencias bancarias electrónicas a la cuenta “específica” 0111697948 Y CLAVE interbancaria número 012010001116974984 del banco BBVA BANCOMER, de “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO”.

Previo a la entrega de los recursos, “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” proporcionará a “LA CONAFOR” una copia simple y original para su cotejo, del estado de cuenta bancaria a su nombre y su CLAVE interbancaria, para realizar el depósito de los recursos económicos. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” se obliga a suscribir el ANEXO 2 del presente instrumento, con la finalidad de que “LA CONAFOR” pueda comprobar la titularidad de la cuenta y CLAVE interbancaria de “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO”, y en su caso, comprobar el pago del recurso económico. Ambos documentos forman parte integral del presente convenio.

Las ministraciones de los apoyos se realizarán por “LA CONAFOR” de conformidad con el siguiente recuadro y siempre que “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” esté cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente convenio y los “MECANISMOS”:

Actividad	Porcentaje de entrega del apoyo
• A la firma del convenio con la CONAFOR y entrega del listado de integrantes de la(s) “BRIGADA(S)”.	60 % del monto total asignado
• A la presentación del informe técnico parcial del proyecto, de conformidad con el numeral 43 de “LOS MECANISMOS”.	40 % del monto total asignado

“EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” se obliga a presentar en la Gerencia Estatal de “LA CONAFOR” la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los apoyos, los informes parciales y final, así como el acta de finiquito, de acuerdo con lo establecido en el numeral 43 de “LOS MECANISMOS”. Los informes parcial y final y el acta de finiquito deberán firmarse por un representante facultado de “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO”.

CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES.

I. “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” se obliga a:

- Destinar la totalidad de los recursos asignados por “LA CONAFOR” a las actividades y fines para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado por el presente instrumento jurídico;
- Mantener vigentes todos los requisitos señalados en “LOS MECANISMOS” que dieron origen a la asignación de los recursos económicos;
- Cumplir con las obligaciones y disposiciones establecidas en “LOS MECANISMOS” para el concepto Brigadas Rurales de Incendios Forestales y las establecidas en el presente convenio en tiempo y forma;
- Aportar el vestuario y el equipo de protección personal para los combatientes que integran la(s) “BRIGADA(S)”.
- Reintegrar a “LA CONAFOR” los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;

- f) Cumplir las disposiciones, términos, formas y plazos establecidos en los **"LOS MECANISMOS"**;
- g) Entregar a **"LA CONAFOR"**, cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados;
- h) En su caso, permitir las supervisiones del área de seguimiento a que se refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento jurídico, para demostrar a **"LA CONAFOR"** la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO"** ejecutar las actividades de acuerdo con lo establecido en **"LOS MECANISMOS"**;
- i) **"EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO"** se obliga a enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Formato Único (SFU), los informes dentro de los 20 veinte días naturales posteriores a la conclusión de cada trimestre, sobre el ejercicio, destino, los subejercicios y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía subsidios de la partida 438 denominados "Subsidios a entidades y municipios o Programas sujetos a Reglas de Operación u otros subsidios, sin importar la modalidad del programa presupuestario del que se trate, de conformidad con los **"Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33"**.
- j) Cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la protección contra Incendios Forestales y a la(s) **"BRIGADA(S)"**.

II. **"LA CONAFOR" se obliga a:**

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en **"LOS MECANISMOS"**;
- b) Proporcionar toda la información al **"EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO"** sobre los derechos y obligaciones que han adquirido;
- c) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a **"EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO"**;
- d) Brindar la capacitación necesaria para que **"EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO"** realice correctamente las acciones de prevención, combate y control de incendios forestales a través de la(s) **"BRIGADA(S)"**.
- e) **"LA CONAFOR"** fortalecerá los mecanismos de control y supervisión que aseguren, en lo subsecuente, la calidad de la información, comunicando a las entidades federativas las observaciones o recomendaciones que, en su caso, existan en términos de los **Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33"**.
- f) Cumplir las demás disposiciones y obligaciones señaladas en **"LOS MECANISMOS"** y demás normatividad aplicable.

QUINTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. **"LA CONAFOR"** otorga a **"EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO"** el apoyo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento por el que resultó beneficiado, en virtud de **"LOS MECANISMOS"**. Por lo tanto, las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes al concepto del apoyo asignado, no constituyen ninguna relación de carácter laboral con **"LA CONAFOR"**, ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto del presente apoyo.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte

con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

“EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA CONAFOR” de cualquier reclamación que pudieran hacer su personal o integrantes de la(s) “BRIGADA(S)”.

SEXTA. - DE LAS ACTIVIDADES Y SU LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades que se obliga a realizar “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” y su lugar de ejecución se establecen en “LOS MECANISMOS” y sus anexos. Dicho lugar de ejecución concuerda con las superficies de atención autorizadas por “LA CONAFOR”.

SÉPTIMA. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES. “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” se obliga a desarrollar las actividades apoyadas, dentro del plazo que establecen “LOS MECANISMOS” y sus anexos.

OCTAVA. - DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” señala como domicilio el ubicado en Hidalgo número 20, Zona Centro, Rincón de Romos, Ags.; teléfono 95 1 04 03 y 95 1 04 13, y correo electrónico presidencia@conderomos@gmail.com. Por su parte, “LA CONAFOR” señala como domicilio el señalado en el numeral 1.4 de las DECLARACIONES del presente convenio.

“LAS PARTES” se obligan a recibir en los domicilios señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlos disponibles, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

Para el caso de que “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a la “LA CONAFOR” en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” dará lugar a que “LA CONAFOR” suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión de pleno derecho del Convenio, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. - DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. “LA CONAFOR” designa como área de seguimiento al Subgerente Operativo de la Gerencia Estatal que corresponda y a su personal adscrito responsable del concepto Brigadas Rurales de Incendios Forestales, en lo sucesivo “ÁREA DE SEGUIMIENTO”, quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

“EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” acepta expresamente permitir el ingreso al personal del “ÁREA DE SEGUIMIENTO” al lugar de la ejecución de las actividades apoyadas para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los apoyos otorgados, así como el cumplimiento de demás las obligaciones aquí establecidas.

“LAS PARTES” convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de “LA CONAFOR”.

DÉCIMA. - DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO”, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de las cláusulas señaladas en el presente instrumento;
- b) No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- c) Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento de los recursos económicos;
- d) No se permita la supervisión de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes deban comprobar el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en “LOS MECANISMOS” y sus anexos, normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables al concepto Brigadas Rurales de Incendios Forestales.

“EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” conviene que, en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar apoyos a “LA CONAFOR” en tanto subsista el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” a las cláusulas pactadas en el presente convenio, “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” tendrá la obligación de reintegrar a “LA CONAFOR” los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a “LA CONAFOR” se depositarán dentro de un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de su notificación.

“EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por “LA CONAFOR”:

- Nombre del beneficiario;
- Concepto de apoyo que le fue asignado;
- Entidad Federativa en la que se otorgó el apoyo; y
- Año en que se le asignó el apoyo.

“EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a “LA CONAFOR” en copia simple y original para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO” no reintegre los recursos a “LA CONAFOR” dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, “LA CONAFOR” podrá declarar la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN. Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente instrumento, son causas de rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio;
- b) La suspensión injustificada de las actividades referidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- c) Negar al área de seguimiento las facilidades de acceso previstas en la Cláusula Novena del presente Convenio.
- d) Cuando la autoridad competente emita resolución que determine que "EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO" proporcionó información falsa, actuó con dolo o mala fe durante la celebración del Convenio o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja o de una inconformidad.
- h) No deslindar de toda responsabilidad y prestación reclamada a "LA CONAFOR", por su personal o por integrantes de la(s) "BRIGADAS" en caso de demanda laboral en contra de "LA CONAFOR" por motivo de la ejecución de las actividades del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA PRÓRROGA. Sólo en caso "fortuito", causa de "fuerza mayor" o causas atribuibles a "LA CONAFOR", ésta considerará el otorgamiento de prórroga al "GOBIERNO DEL MUNICIPIO" para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada en una sola ocasión y por el tiempo que "LA CONAFOR" considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula SÉPTIMA, "EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO" podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Gerente Estatal de "LA CONAFOR" de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le presente "GOBIERNO DEL MUNICIPIO" y emitir su pronunciamiento al respecto.

"GOBIERNO DEL MUNICIPIO" no deberá alterar el área afectada, de lo contrario "LA CONAFOR" no otorgará la prórroga solicitada.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el apoyo, no debiendo exceder del 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Acuerdo por escrito y aceptado por "LAS PARTES".
- b) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en materia Civil correspondientes a la jurisdicción de la Gerencia Estatal de "LA CONAFOR" donde se suscribió el presente convenio, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

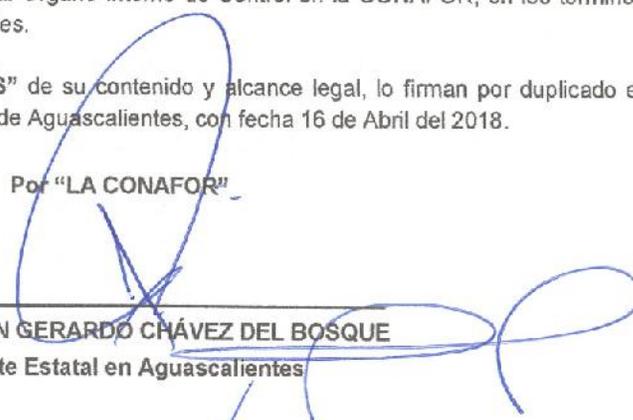
DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES. Forman parte integrante de este convenio, sus anexos, "LOS MECANISMOS" y sus anexos; así como las demás disposiciones aplicables que contengan especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA DENUNCIA. "LA CONAFOR" hace del conocimiento a "EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO" que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio es **gratuito y ajeno a cualquier partido político**, por lo que, si algún servidor público solicita dinero a "GOBIERNO DEL MUNICIPIO" o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle un apoyo, "EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO" deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 01800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDECA, en el sitio <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>.
- III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Rincón de Romos del Estado de Aguascalientes, con fecha 16 de Abril del 2018.

Por "LA CONAFOR"


M.V.Z. MARTIN GERARDO CHÁVEZ DEL BOSQUE
Gerente Estatal en Aguascalientes

Por "EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO"


PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2018, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2018.

“Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente”. “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2018

No.	Folio de Apoyo	Nombre de la Brigada	Monto de apoyo por Brigada
1	IMB14P0818019010	BRIGADA RINCÓN DE ROMOS	\$ 172,890.00
TOTAL			\$172,890.00

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2018, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, CON FECHA 16 DE ABRIL DEL 2018.



ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2018

FOLIO DEL APOYO: IMB1AP0818019452

Rincón de Romos, Ags., a 16 del mes de Abril de 2018.

Atención al Ejecutivo de Cuenta

El o la suscrita Municipio Rincón de Romos, con domicilio en Miguel Hidalgo #20. C.P. 20400, en mi carácter de beneficiario(a) del **Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2018**, del apoyo desempeñar actividades de prevenciones, control y combate de incendios forestales en las zonas definidas por la CONAFOR en el Estado de Aguascalientes, con un monto asignado por la cantidad de \$ 172,890.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100M.M.), manifiesto que autorizo a la Comisión Nacional Forestal para que de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en su calidad de depositante, solicite información a la Institución Bancaria BBVA BANCOMER de mi cuenta bancaria número 0111697948 con CLAVE 012010001116974984.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Nacional Forestal podrá solicitar a la Institución Financiera de mérito la confirmación respecto de la titularidad de la cuenta y CLAVE señaladas en el párrafo inmediato anterior; asimismo podrá solicitar copia del estado de cuenta del periodo en el que se hubiere realizado la transacción del pago del apoyo asignado al suscrito.

La presente autorización estará vigente durante la ejecución del convenio de coordinación celebrado por el Gobierno del Estado o Municipio de Rincón de Romos con la Comisión Nacional Forestal.



PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2018, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO Ó MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, CON FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018.

Instructivo de llenado del Anexo 2

ESPACIO	NO.	DESCRIPCIÓN
Lugar	1	Indicar el estado en donde se realiza la firma de la carta autorización.
Fecha	2	Indicar la fecha en que se firma la carta autorización.
Institución Financiera	3	Indicar el nombre de la Institución Financiera que el beneficiario(a) señaló para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado(a).
Nombre del beneficiario	4	Asentar el nombre completo del beneficiario(a).
Domicilio	5	Señalar el domicilio del beneficiario(a).
Apoyo otorgado	6	Señalar el Componente o concepto de apoyo por el que resultó beneficiado(a).
Monto del apoyo	7	Indicar con número y letra el monto al que asciende el apoyo que le fue asignado al beneficiario(a).
Nombre de la Institución Bancaria	8	Indicar el nombre de la Institución Financiera que el beneficiario(a) señaló para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado(a).
Número de cuenta	9	Indicar el número de cuenta señalada por el beneficiario(a) para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado(a).
CLAVE	10	Indicar la CLAVE interbancaria señalada por el beneficiario(a) para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado(a).
Nombre y firma	11	Nombre completo del beneficiario(a) y firma autógrafa.

